

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada RECARGAS VIRTUALES S.A., de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-RAS-165-2022, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente No. 321-18-10901-21022 procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil RECARGAS VIRTUALES S.A., con RTN . Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en folio treinta y seis (36), del tomo uno (1), que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) se notificó personalmente al abogado OSMAR JOSE ALMENDAREZ AVILA de la resolución No. SAR-171-19-10901-853 de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo uno (1) a folio treinta y siete (37), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidos (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación; conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el recurso de apelación presentado, y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se rèquiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Pieza SEFIN consta de un (1) folio; expediente SAR consta de dos (2) tomos, (Oficio SAR-DR-CS-009-C-2022). - NOTIFÍQUESE (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMON MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General Acuerdo Número 586-2024

PLOG